

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**1021** MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 160/10 referente al concursado Consolación Acevedo Carrillo por Auto de fecha 22/12/11 se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Dar por terminada la fase de convenio acordada por Auto de fecha 13/10/11. por no haberse presentado ninguna propuesta.

Segundo.-Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de Acreedores para el día 12/01/12.

Tercero.-Abrir de oficio la fase de liquidación conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1 de la Ley Concursal.

Cuarto.-Durante la fase de liquidación, se dejan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Quinto.-Se ha declarado disuelta la mercantil Consolación Acevedo Carrillo cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la Administración Concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este Edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de anuncios de este Juzgado, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 22 de diciembre de 2011.- Secretario judicial.

ID: A110094309-1